

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Accionante: EDWARD JEREMIAS SOLANO RINCON
Accionado: NELSON PEREA RIVERA Y OTRA
Radicado: 68217408900120220004400.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Libra Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **EDWARD JEREMÍAS SOLANO PINZÓN**, y en contra de **NELSON PEREA RIVERA** y **RUBIELA DIAZ MARIN** por las siguientes sumas de dinero contenidas en la letra de cambio:

CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40'000.000,00) M /cte, por concepto de capital, mas sus correspondientes intereses moratorios, liquidados a las máximas tasas certificadas mes a mes por la Superfinanciera, desde el 19 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese al extremo demandado de conformidad con los artículos 291 al 301 ibídem y dese traslado de la demanda por el término de cinco días para cancelar el crédito y cinco días más para formular excepciones.

Se reconoce personería al abogado CARLOS HERNANDO CASTRO GARCÍA, como apoderado judicial del extremo demandante, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE & CÚMPLASE

Nota: Se publica en estado 23 del 22 de julio de 2022.

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d4c1084b9f0eee87d2eab1128c9d80e9b6fb29865960babd025a564a8113d9**

Documento generado en 21/07/2022 10:23:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**